



127

003506

CONTRALORIA INTERNA 13 MAR. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.:R.		
CPY		
REFERENCIA		
REF. PO.		
IMPUT.		
ANOT.		
IMPUT.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA FUNDACION LUZ Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 101327 26.12.2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de investigación y extensión, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

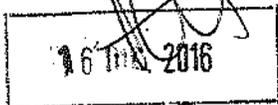
RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente Convenio entre la Fundación Luz y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo texto es el siguiente:



LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
FUNDACIÓN LUZ

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de octubre del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT: 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, **SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA- FUNDACIÓN LUZ**, RUT: 82.130.300-1 en adelante "Fundación Luz" representada por los Srs. Christian Plaetner-Moller Baudrand, cédula nacional de Identidad N° 5.526.334-5, y José Luis Santa María Zañartu, cédula nacional de Identidad N° 4.606.509-3, ambos domiciliados en calle Fernando Rioja 730, comuna de La Cisterna, Santiago de Chile, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como Fundación Luz, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y Fundación Luz.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y Fundación Luz permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

7

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por Fundación Luz, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

M

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. No obstante lo anterior, y ante la imposibilidad de solucionar de manera amistosa los conflictos que puedan existir en la interpretación y ejecución del Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia la competencia para conocer de dichas materias."

OCTAVA

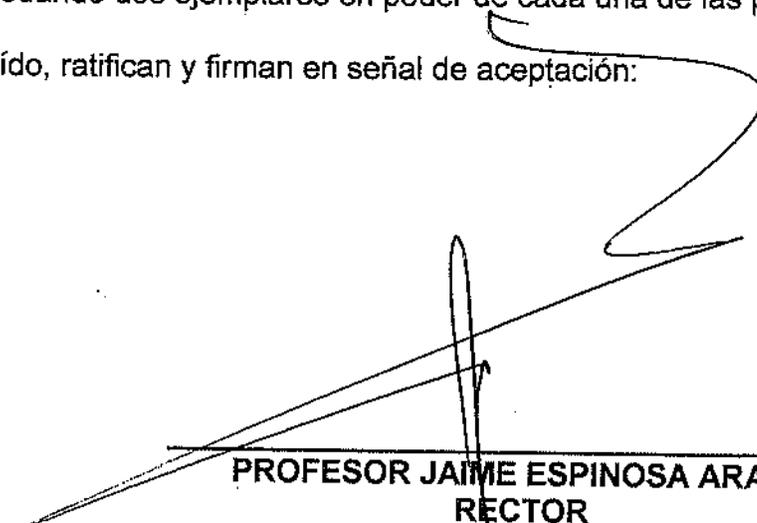
La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

El poder de los comparecientes de la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía- Fundación Luz, don **CHRISTIAN PLAETNER-MOLLER BAUDRAND** y don **JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU**, consta en la escritura pública de fecha 4 de mayo de 2011 ante la Notaria de Valeria Ronchera.

NOVENA

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

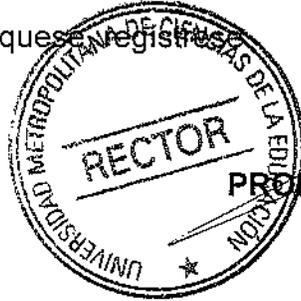





CHRISTIAN PLAETNER-MOLLER BAUDRAND
JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU
REPRESENTANTES LEGALES FUNDACIÓN LUZ

2.- Se deja constancia que la presente resolución no irroga gastos al presupuesto de la Universidad.

Anótese, comuníquese y regístrese.



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°423/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 159-
Fecha: 1 D.C. 2016	
Pasar a: <i>Prostaten</i>	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Marco entre la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía – Fundación Luz y la UMCE.

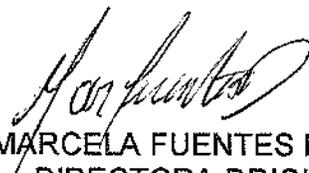
FECHA : Santiago, 28 de noviembre de 2016

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 2 ejemplares del Convenio Marco entre nuestra universidad y la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía – Fundación Luz.

Cabe destacar que el presente Convenio Marco las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente de usted,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**

MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -2 textos y antecedentes



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
FUNDACIÓN LUZ

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de octubre del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT: 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, **SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA- FUNDACIÓN LUZ**, RUT: 82.130.300-1 en adelante "Fundación Luz" representada por los Srs. Christian Plaetner-Moller Baudrand, cédula nacional de Identidad N° 5.526.334-5, y José Luis Santa María Zañartu, cédula nacional de Identidad N° 4.606.509-3, ambos domiciliados en calle Fernando Rioja 730, comuna de La Cisterna, Santiago de Chile, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como Fundación Luz, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y Fundación Luz.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y Fundación Luz permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

1

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por Fundación Luz, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

M

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. No obstante lo anterior, y ante la imposibilidad de solucionar de manera amistosa los conflictos que puedan existir en la interpretación y ejecución del Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia la competencia para conocer de dichas materias."

OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

El poder de los comparecientes de la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía- Fundación Luz, don **CHRISTIAN PLAETNER-MOLLER BAUDRAND** y don **JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU**, consta en la escritura pública de fecha 4 de mayo de 2011 ante la Notaria de Valeria Ronchera.

NOVENA

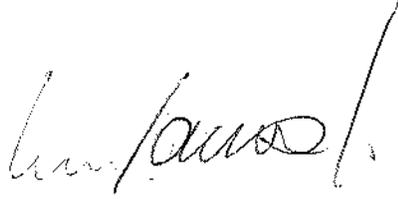
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN





CHRISTIAN PLAETNER-MOLLER BAUDRAND
JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU
REPRESENTANTES LEGALES FUNDACIÓN LUZ



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
FUNDACIÓN LUZ

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de octubre del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT: 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, **SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA- FUNDACIÓN LUZ**, RUT: 82.130.300-1 en adelante "Fundación Luz" representada por los Srs. Christian Plaetner-Moller Baudrand, cédula nacional de Identidad N° 5.526.334-5, y José Luis Santa María Zañartu, cédula nacional de Identidad N° 4.606.509-3, ambos domiciliados en calle Fernando Rioja 730, comuna de La Cisterna, Santiago de Chile, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como Fundación Luz, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y Fundación Luz.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y Fundación Luz permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por Fundación Luz, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. No obstante lo anterior, y ante la imposibilidad de solucionar de manera amistosa los conflictos que puedan existir en la interpretación y ejecución del Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia la competencia para conocer de dichas materias."

OCTAVA

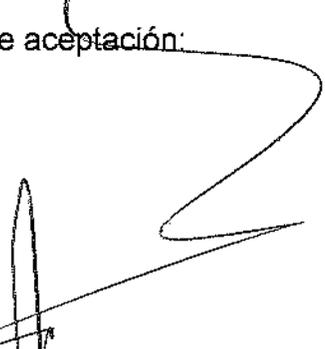
La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

El poder de los comparecientes de la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía- Fundación Luz, don **CHRISTIAN PLAETNER-MOLLER BAUDRAND** y don **JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU**, consta en la escritura pública de fecha 4 de mayo de 2011 ante la Notaria de Valeria Ronchera.

NOVENA

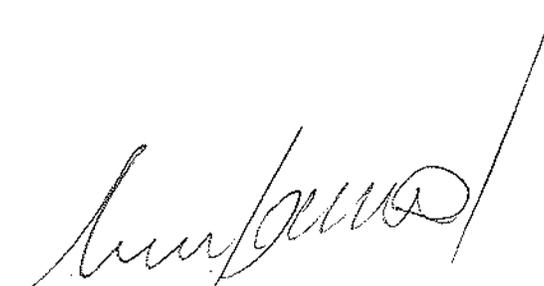
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN


CHRISTIAN PLAETNER-MOLLER BAUDRAND
Dpto. Joo.

CHRISTIAN PLAETNER-MOLLER BAUDRAND
JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU
REPRESENTANTES LEGALES FUNDACIÓN LUZ



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA N°	112	
	DÍA	MES AÑO
ENTRADA	23	11 16
TRÁMITE	DRICI	
SALIDA	25	11 16

MEMORÁNDUM N°422/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco entre la Sociedad Protectora de Ciegos
Santa Lucía – Fundación Luz y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 23 de noviembre de 2016

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre nuestra universidad y la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía – Fundación Luz.

Cabe destacar que el presente Convenio Marco las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente de usted,

PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -4 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°423/

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Marco entre la Sociedad
Protectora de Ciegos Santa Lucía – Fundación Luz y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 23 de noviembre de 2016

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 2 ejemplares del Convenio Marco entre nuestra universidad y la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía – Fundación Luz.

Cabe destacar que el presente Convenio Marco las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente de usted,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**

MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -2 textos y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°423/

A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Marco entre la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía – Fundación Luz y la UMCE.

FECHA : Santiago, 23 de noviembre de 2016

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 2 ejemplares del Convenio Marco entre nuestra universidad y la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía – Fundación Luz.

Cabe destacar que el presente Convenio Marco las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente de usted,

PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE

MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -2 textos y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°363/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 136
Fecha: 20 OCT. 2016	
Por: <i>Javier</i>	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Marco entre la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía – Fundación Luz y la UMCE.

FECHA : Santiago, 12 de octubre de 2016

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para análisis jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre nuestra universidad y la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía – Fundación Luz.

Cabe destacar que el presente Convenio Marco las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente de usted,

Marcela Fuentes Delgado
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -4 textos y Reducción de Escritura Pública



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 530 - 2016

A : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REFERENCIA : Remite Memorándum 363 que solicita revisión y visado de
Convenio Específico entre la Sociedad Protectora de
Ciegos Santa Lucía- Fundación Luz y la UMCE.

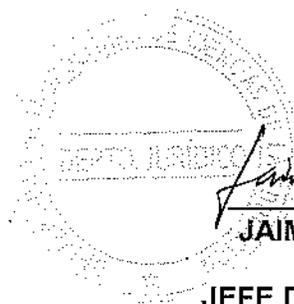
FECHA : 24 de octubre del 2016.

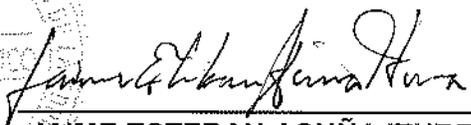
De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente me permito señalar a usted que, esta unidad jurídica revisó el tenor del anexo del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre nuestra Universidad y la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía – Fundación Luz, y no se ha encontrado ningún tipo de objeción que formular en torno a la legalidad del mismo, ni tampoco, respecto de los intereses Institucionales.

Me permito informar además, que el documento en referencia ha sido visado por este Departamento Jurídico.

Sin otro particular, saluda atentamente,




JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/jers

c.c. : Secretaría General
Archivo del Departamento Jurídico

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos (56-2) 8650 420-421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.51.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



REPERTORIO. Nº 2484-2011
Fmgc
ot 2144

REDUCCION ESCRITURA PUBLICA
ACTA DIRECTORIO ABRIL 2011
SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA

En Santiago de Chile, a cuatro de mayo de dos mil once, ante mí, JOSÉ MANUEL CIFUENTES GUERRA, abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago doña VALERIA RONCHERA FLORES, según Decreto número doscientos treinta y cuatro guión dos mil once, de fecha veintiséis de abril del año dos mil once, protocolizado en esta Notaría bajo el Repertorio número dos mil trescientos sesenta y dos, con fecha veintinueve de abril del año dos mil once, con oficio en calle Teatinos número trescientos setenta y uno, comparecen: don JOSE LUIS PEDRO SANTA MARIA ZANARTU, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos seis mil quinientos nueve guión tres, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins mil ciento cuarenta y seis, quinto piso, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado, según acreditará viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de "SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DIRECTORIO ABRIL 2011. SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA. En Santiago, trece de abril dos mil once, siendo las trece horas, en las oficinas de Fundación Luz en Antonio Varas setenta y cinco, oficina novecientos tres, Providencia, se reúne el Directorio de la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía, bajo la

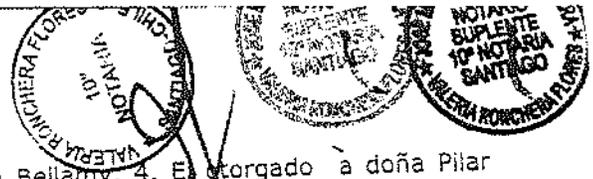
Presidencia de don Alfredo Barros y con asistencia de los Directores Astrid Blackburn, Alicia Serrano, Manuel Labra, Antonio Eguiguren, Martin Subercaseaux, Francisco Armanet, y Carlos Catalán. Asisten, especialmente invitados José Luis Santa María, Sebastián Pérez y Sandra Fuentes. Actuó de secretario el Sr. Christian Plaetner-Moller. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior." "El directorio oídas las explicaciones del secretario acuerda con su sola abstención modificar el mandato antes individualizado y otorgar poder a los señores Alfredo Barros Opazo, Antonio Eguiguren Ortuzar, Francisco Armanet Rodríguez, Astrid Blackburn Hammersley, José Luis Santa María Zañartu, Emilio Hughes Errázuriz, Manuel Labra Bebin y Christian Plaetner Moller Baudrand quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos representarán a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario y, además, en la celebración de los siguientes actos o contratos: 1. Abrir, operar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; girar en cuenta corriente; dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y revalidar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias o de



rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento. 8. Solicitar propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. 9. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio Nacional de Salud, Servicio de Seguro Social, Cajas e Institutos de Previsión, ISAPRES, Servicio de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos Comerciales y, en especial, el Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción. 10. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. 11. Representar en juicio a la sociedad, ante toda clase de Tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales y percibir. 12. Otorgar mandatos especiales; modificarlos y revocarlos. REVOCACION DE PODERES. Se revocan los siguientes poderes: 1. El otorgado a doña Pilar Aguirre Díaz y a don Sebastian Perez Campino que constan de la escritura pública de fecha dieciséis de Abril de dos mil diez ante el Notario Publico Interino Felipe Acuña Bellamy; 2. El otorgado a doña Pilar Díaz Aguirre que consta de la escritura publica de fecha ocho de Julio de dos mil nueve ante la Notaria de Sergio Rodriguez Garcés. 3. El otorgado a doña Pilar Aguirre Díaz y a doña Sandra Maria Fuentes Rojas que consta de la escritura publica de fecha dos de Diciembre de dos mil nueve ante el

garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. 2. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar informes o registros de importación o exportación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías, relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo, en general, comprar y vender y, en general, enajenar, divisas, al contado o a futuro. 3. Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de aduana, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda. 4. Contratar y modificar seguros contra todo riesgo, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. 5. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía. 6. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. 7. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, compensación o cualquier otra forma. Pedir y otorgar

Notario Público 10° Notario
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos (56-2) 8650 420-421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axx. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



Notario Interino don Felipe Acuña Bellamy. 4. El otorgado a doña Pilar Aguirre Díaz para actuar conjuntamente con otros apoderados de la sociedad que consta de la escritura pública otorgada con fecha dos de Diciembre de dos mil diez ante la Notaria de Valeria Ronchera Flores. 5. El otorgado a los directores y otros personeros que se individualiza en esta acta y que consta de la escritura pública de fecha dieciséis de Abril de dos mil diez ante el Notario Interino Felipe Acuña Bellamy, revocación esta última que regirá a partir de los treinta días de la fecha de la escritura pública en que conste Esta acta de directorio. Reducción Acta a escritura pública. Se acordó facultar a don Christian Plaetner Moller Baudran y a don Jose Luis Santa Maria Zanartu para que actuando indistintamente cualquiera de ellos reduzca a escritura pública las partes pertinentes del acta de la presente sesión de directorio. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las quince horas treinta minutos. Alfredo Barros. Astrid Blackburn. Antonio Eguiguren. Alicia Serrano. Manuel Labra Francisco Armanet. Carlos Catalán." Conforme estas partes pertinentes con su original, que rola a fojas ciento cincuenta y cuatro y siguientes, tenido a la vista, en este acto por la Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.

[Handwritten signature]

JOSE LUIS PEDRO SANTA MARIA ZANARTU
C.I.Nº 4.606.509-3

Certifico que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto. El Poder conferidos, requerida e las hrs. Santiago 209 Mayo 2013

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA DEL INTERESADO

JOSE MANUEL GUERRA GUERRA
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA DECIMA NOTARIA DE SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA SE TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

5 MAY 2011



17 JUL 2013



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DECANATO

MEMORÁNDUM N°724

A : Sra. Marcela Fuentes Delgado
Directora de Relaciones Internacionales

DE : Decana

Fecha : Octubre 11 del 2016

Junto con saludarla muy cordialmente, envío a usted Memorándum N°337 del Departamento de Educación Diferencial, en el que se solicita tramitar Convenio Marco entre la UMCE y la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía – Fundación Luz.

Saluda atentamente.


ANA MARIA FIGUEROA ESPINOLA
DECANA



AMFE/jds.
c.c.: Archivo.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN DIFERENCIAL

UMCE	
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN	
DECANATO	
FECHA	07 OCT. 2016
DESTINO	
DOCUMENTO	
FECHA	

MEMORANDUM N° 337-D/2016

A : Sra. ANA MARIA FIGUEROA ESPINOLA, Decana
Facultad de Filosofía y Educación

DE : DIRECTORA DE DEPARTAMENTO

REF. : Solicita lo que indica

FECHA : Santiago, Octubre 7 del 2016

Junto con saludarla, me permito enviar a usted, para su conocimiento y tramitar Convenio Marco, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucia-Fundación Luz.

Agradeciendo su gestión, saluda cordialmente a usted,


DIRECTORA
DEPARTAMENTO
EDUCACIÓN
DIFERENCIAL
Prof. LUCIA MILLAN BRICEÑO
Directora

Adj.: Convenio Marco y Escritura de la Sociedad Protectora de Ciegos Sta. Lucía.
c.c. : - Archivo
LMB/mclo.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL

MEMORANDUM N° 394-D/2016

A : Sra. Marcela Fuentes Delgado, Directora
Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional

DE : Prof. Lucía Millán Briceño, Directora
Departamento de Educación Diferencial

REF. : Convenio Marco que se indica.

FECHA : Santiago, Noviembre 22 del 2016

De mi consideración:

Junto con saludarla, me permito enviar a usted, cuatro ejemplares, del Convenio Marco entre la UMCE y la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía- Fundación Luz (firmada), para su conocimiento y firma del Rector, para la tramitación de su resolución.

Sin otro particular, saluda cordialmente,


DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL
LUCÍA MILLÁN BRICEÑO
Directora
Departamento Educación Diferencial

Adj.: - 4 ejemplares Convenio de Práctica que se indica.
c.c.: Archivo.
LMB/mclo